

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2021

16 SEP 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en modalidad de ampliación para la construcción de la Sección Primaria de la Fundación Educativa Tercer Milenio”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de radicado 20211006554 del 14 de julio de 2021 la Fundación Tercer Milenio identificada con NIT 811013335 Representada Legalmente por el Señor Luis David Obando López identificado con Cédula de Ciudadanía 71.653.940, a través de un apoderado, el Señor Rodolfo Junior Parra Mazo identificado con Cédula de Ciudadanía 1.152.186.109 solicitó ante la Secretaría de Planeación ***Licencia Urbanística en Modalidad de Ampliación para la Construcción de la Sección Primaria de la Institución Educativa Tercer Milenio***, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 122 Sur N 54 – 120 identificado con matrícula inmobiliaria 001-415567 y código catastral 1010013240000100000000, en Zona Urbana – ZU29 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional
Alineamiento Vigente
Paz y Salvo Municipal
Certificado de Tradición y Libertad
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Educativa Tercer Milenio, expedida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia.
Licencia de Construcción 3539 del 30/03/1993
Licencia de Construcción 0718 del 06/12/2006
Licencia de Construcción 9139 del 17/12/2020
Copia de la Escritura Pública 6534 del 21/12/2001
Factibilidad de prestación de servicios públicos
Matrículas Profesionales
Cédula de Ciudadanía Luis David Obando López (R. Legal)
Poder otorgado al Señor Rodolfo Junior Parra Mazo

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2021

Memorias de Cálculo
Estudio Geotécnico
Avalúo Comercial del Predio
Planos Arquitectónicos
Planos Estructurales
Archivo Magnético del proyecto

3. Que el proyecto arquitectónico está avalado por el Arquitecto Rodolfo Junior Parra Mazo con matrícula A38242014-1152186109.
4. Que el estudio geotécnico está avalado por el Ingeniero Gustavo Acosta Díez con matrícula 0000002887ANT.
5. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por la Ingeniera Laura Lizeth Castaño Cadavid con matrícula 05202322597ANT.
6. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, frente a la solicitud de licencia, fue instalada la valla de notificación a terceros, misma que fue aportada con la solicitud, sin que a la fecha de expedición de la presente se interpusieran solicitudes que afecten o impidan el otorgamiento de la misma.
7. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el Señor Héctor Jaime Hernández Torres, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 8293857.
8. Que a través de comunicación con radicado 20212009022 del 24 de agosto de 2021 le fue notificado personalmente al Señor Luis David Obando López la liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.
9. Que a través de factura 202100237066 cancelada el 2 de septiembre de 2021 se acreditó el pago por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.
10. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, que la modificación del segundo nivel de la edificación, para la creación de 2 unidades de vivienda nuevas, y la solicitud se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR a la Fundación Tercer Milenio identificada con NIT 811013335 Representada Legalmente por el Señor Luis David Obando López identificado con Cédula de Ciudadanía 71.653.940 ***Licencia Urbanística en Modalidad de Ampliación para la Construcción de la Sección Primaria de la Institución Educativa Tercer Milenio***, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 122 Sur N 54 – 120 identificado con matrícula inmobiliaria 001-415567 y código catastral 1010013240000100000000, en Zona Urbana – ZU29 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2021

adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010, en los siguientes términos:

LICENCIA N° 950 DE 16 SEP 2021			
Alineamiento N° 20201009089		Dirección: Calle 122 Sur N 54 – 120 Uso: Educativo	
PROPIETARIO: Fundación Tercer Milenio		NIT 811013335	
Matrícula inmobiliaria 001-415567		Código catastral 1010013240000100000000	
Impuestos de Construcción: \$ 31,899,181		Referencia 202100237066 cancelada el 02/09/2021	
Obligaciones Urbanísticas: \$ 42,752,880			
ASUNTO: LICENCIA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN			
CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
NIVEL	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	ÁREA LIBRE(M2)	DESTINACIÓN
Piso 1	593,83	88,80	Educativo
Piso 2	593,75	0,00	
Total	1187,58	88,80	

LOTE		
Frente: VARIABLE	Fondo: VARIABLE	Área: 11000 m2

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.

ARTICULO 2°: Con esta resolución se aprueba la construcción de la Sección Primaria de la Fundación Educativa Tercer Milenio.

ARTICULO 3°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 4°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 5°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2021

ARTICULO 6°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 7°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 8°: De Las Obligaciones Urbanísticas. En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **178,14 m2.**

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Área a compensar Otros Usos

AREA A COMPENSAR (15% Área Neta Construida)	178,14 m2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 285,200
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 42,752,880

Avalúo realizado por Hector Jaime Hernández Torres con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL8293857 el valor del metro cuadrado corresponde a \$ 285,200 por m2, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 42,752,880)

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

1. Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 42,752,880), pago realizado según factura No. 202100237066 el 02/09/2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2021

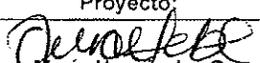
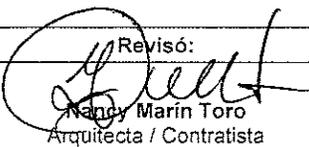
ARTÍCULO 9°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día **16 SEP 2021**


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Aura Maria Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista	 Nandy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

950

16 SEP 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17/09/2021 y siendo las horas (10:20 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **LUIS DAVID OBANDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.653.940, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°950 16/09/2021**, "por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de ampliación para la construcción de la sección primaria de la fundación educativa Tercer Milenio" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma
 Nombre: **LUIS DAVID OBANDO LÓPEZ**
 Cédula N° **71.653.940**

El (a) notificador (a)



Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N° **1.026.135.263**